



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado como Rector mediante Acuerdo del CS No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 de 2022, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., en adelante la **UPN** y **FABIO BURITICÁ BERMEO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265, designado como Rector mediante Acuerdo del CS No. 074 de 2022, Acta de Posesión No. 008 de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, NIT 891.190.346-1, con domicilio en la calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F – Barrio Porvenir, Florencia (Caquetá), en adelante **UNIAMAZONÍA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la UPN es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No. 197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 (“Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”), son: “a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia”. Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

Que la UPN, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de proyección social, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.

Que la UPN dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de



calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos educativos y sociales.

Que la UNIAMAZONIA es una institución de educación superior creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ley 60 de 1982. Su misión, visión, objetivos, funciones y políticas están orientadas a contribuir al desarrollo sostenible de la región amazónica. Se conocen plenamente los retos y compromisos, no solo los que se derivan de los estatutos vigentes que tienen que ver con el desarrollo de programas acordes con las particularidades de la región, con la cualificación del talento humano a través de la difusión del conocimiento científico y tecnológico, y con la investigación en la Amazonia, sino los que ha impuesto la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, aprobada por la UNESCO en octubre de 1998. La declaración amplía el horizonte y el quehacer de la Educación Superior para el próximo milenio, en aspectos sobre los cuales ya se trabaja: la acreditación, la cobertura, el acceso a la universidad, la internacionalización, las nuevas tecnologías educativas, etc.

Que la UNIAMAZONIA tiene como objetivos: Formar los recursos humanos, técnicos, científicos y culturales indispensables para el desarrollo socio-económico, político y cultural de la región amazónica. Promover el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad colombiana, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, y la conservación del patrimonio cultural del país. Fomentar la investigación con énfasis en el área amazónica, con miras a desarrollar el conocimiento científico, tecnológico y cultural, prioritariamente en aquellos campos del saber que posibiliten la transformación sustentable de los diversos sistemas naturales y culturales de su área de influencia. Desarrollar procesos de concertación y cooperación institucional que permitan intercambiar información, concertar acuerdos y entendimientos operativos y realizar esfuerzos de acciones armónicas de la respectiva cuenca amazónica. Establecer mecanismos operativos que redunden en la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y la cultura ecológicas, para la conservación y la utilización de los recursos de la Amazonia. Promover la formación y consolidación de las comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional. Propender por la integración de las poblaciones amazónicas al proceso nacional de desarrollo, preservando sus valores culturales y sociales, particularmente los de la población indígena como elemento social de la Amazonia. Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo, y desarrollar procesos de innovación educativa. Contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa del país. Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia. Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política. Contribuir al desarrollo de la identidad del profesional de la Universidad de la Amazonia y a su valoración en el contexto social. Servir de medio para planear el equilibrio ecológico de la región y la preservación de las especies, a fin de que sirva como epicentro de consulta y coordinación para las entidades estatales y particulares que tengan a su cargo dichas funciones.



Que las funciones de la UNIAMAZONIA están orientadas a la Docencia, la Investigación y la Extensión, de la siguiente manera: Ofrecer programas académicos de pregrado y postgrado, entendidos como el conjunto de experiencias de aprendizaje estructuradas, para el desempeño eficaz de ocupaciones que permitan el ejercicio cualificado de una profesión o disciplina. Fomentar la investigación y la creatividad, orientadas hacia la sistematización, producción, aplicación y difusión del conocimiento con el objeto de promover el desarrollo integral de la región. Ofrecer programas de extensión, dirigidos al estudio y solución de las necesidades y problemas de la comunidad a través del desarrollo de planes y programas de actualización y cualificación en la dirección, orientación y evaluación de los sistemas de producción y bienestar colectivo y el adecuado aprovechamiento de sus recursos. Adelantar programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico - afectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, parámetros y lineamientos esenciales de una mutua cooperación entre la UPN y la UNIAMAZONIA, para el desarrollo de acciones de cooperación académica, investigación, de extensión y proyección social entre las Partes en temas de interés recíproco, propias de sus objetivos, misionalidades y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: En desarrollo del presente convenio las Partes aunarán esfuerzos para lograr:

- a. Diseñar, planear y ejecutar programas de educación, educación no formal, educación continuada o educación para el trabajo y el desarrollo humano, o cualquier otra modalidad de interés común para las partes previa aprobación de las instancias correspondientes.
- b. Formulación, implementación, ejecución, seguimiento y/o evaluación de proyectos o programas de investigación, extensión y/o proyección social en relación con la educación y la pedagogía
- c. Presentar de manera conjunta a convocatorias públicas y privadas en áreas de interés común, relacionadas con el objeto del presente convenio para lograr objetivos como asesorar y acompañamiento en temas de interés común, eventos académicos, investigaciones, publicaciones, entre otras, cuyos resultados contribuyan con el mejoramiento del nivel de vida de los grupos de interés.
- d. Las partes podrán en virtud del cumplimiento del objeto del convenio generar publicaciones conjuntas de trabajos, libros, revistas u otros productos académicos.
- e. Las partes pueden organizar en forma conjunta eventos que permitan el desarrollo del objeto convenido.
- f. Favorecer la movilidad académica, pasantías, prácticas educativas o actividades dirigidas de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores para el desarrollo del objeto del convenio en disciplinas y campos de interés mutuo.

- g. Disponer, cuando se requiera, de espacios físicos adecuados para la ejecución de actividades producto del cumplimiento del objeto del convenio
- h. Prestarse toda la colaboración institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del presente Convenio y cumplimiento del objeto.
- i. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERA: -TÉRMINOS DE COOPERACIÓN: La cooperación aquí estipulada proporcionará beneficios para las instituciones y podrá incluir todas aquellas actividades de cooperación que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas instituciones, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación mutuas.

CUARTA: -CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las Partes deberán suscribir, para el desarrollo del presente convenio marco, proyectos específicos, convenios, acuerdos, alianzas y/o contratos (en adelante los "Acuerdos Específicos"), por medio de los cuáles definirán claramente el objeto, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación, productos, obligaciones, compromisos de cada una de las Partes, duración, propiedad intelectual, que contemple (aunque no se limite a ello) previsiones sobre derechos morales y patrimoniales de eventuales creaciones, tratamiento de la información confidencial, protección de datos personales, cronogramas, fuentes de financiación, coordinación o responsables en cada institución, así como las demás condiciones que les resulten aplicables para la implementación de cada actividad establecida. Tales Acuerdos Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones intervinientes.

QUINTA: -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Evaluar, decidir, coordinar y ejecutar, acorde con el objeto las actividades del convenio.
2. Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del convenio.
3. Informar inmediatamente al Comité coordinador del convenio cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente acuerdo.
4. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente convenio.
5. Realizar reuniones periódicas por parte del Comité coordinador designado.

SEXTA. - COORDINACIÓN Y COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las Partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante y/o delegado de cada institución, designado en cada caso por su respectivo Representante Legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio; elaborará los convenios específicos y supervisará y evaluará su ejecución. El comité podrá apoyarse en miembros de las dos entidades, o en terceros expertos, para la formulación y evaluación de los programas.

Parágrafo único: Pasados diez (10) días hábiles después de la firma del Convenio, cada una de las partes notificará por escrito a la otra, el nombre, número de cédula, cargo y datos de contacto de la persona delegada para tal fin.

Funciones del Comité Coordinador. Este Comité ejercerá las siguientes funciones:

- a. Aprobación del mecanismo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio.
- c. Viabilizar las diferentes actividades que se originen en el marco del alcance del presente convenio.
- d. Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de este.
- e. Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio específico.
- f. Elaborar los Planes Anuales de Trabajo, en los que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances
- g. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité.
- h. Presentar para aprobación de LAS PARTES la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
- i. Convocar y desarrollar las reuniones, comités para el seguimiento del convenio.
- j. Establecer los lineamientos para definir el proceso de terminación del presente convenio.

SEPTIMA. -INCORPORACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES: Previo acuerdo y aceptación de las Partes, podrán incorporarse como integrantes de uno o varios programas, proyectos, estrategias o actividades de cooperación, otras instituciones que se identifiquen con los propósitos de las mismas y que estén en disposición de hacer contribuciones o aportes que fortalezcan el logro de los objetivos propuestos, precisando de la misma manera, cuáles son los compromisos y obligaciones que asumen.

OCTAVA. -RECURSOS Y ASPECTOS ECONÓMICOS: El presente convenio no generará ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las Partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las Partes, éstas podrán buscar la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas del orden nacional o internacional.

NOVENA. -DURACIÓN Y PRÓRROGA: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes.

Parágrafo. En caso de existir Acuerdos Específicos vigentes u otros compromisos derivados del presente acuerdo, éste no fenecerá mientras estén por concluir las acciones definidas en el respectivo Proyecto, respecto de tal acuerdo; no obstante, la suscripción de acuerdos específicos no extiende el término establecido para el presente convenio marco.

DECIMA -MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

DECIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por las causales establecidas en la ley y en especial por los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por el vencimiento del plazo pactado.
- c. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
- d. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- e. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.
- f. Por fuerza mayor y caso fortuito.

Parágrafo 1: Al terminar el convenio en forma unilateral y anticipada, o por cualquier otra causa, las partes suscribirán la respectiva Acta de terminación. Si en la fecha de terminación, hubiere proyectos en curso, las Partes establecerán en dicha acta la manera cómo cumplirán las obligaciones que estén pendientes para terminar el proyecto o proyectos mencionados.

Parágrafo 2: En caso de existir Acuerdos Específicos vigentes u otros compromisos derivados del presente acuerdo, éste no fenecerá mientras estén por concluir las acciones definidas en el respectivo Proyecto, respecto de tal acuerdo; no obstante, la suscripción de acuerdos específicos no extiende el término establecido para el presente convenio marco.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio marco de cooperación entre las Partes firmantes no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten.

Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

Parágrafo 1. Las personas que participen en las actividades que se deriven del presente convenio, mantienen en todo momento el vínculo con su institución de origen y por lo tanto, no adquieren relación laboral con la otra Parte.

Parágrafo 2. En consecuencia, las Partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del derecho privado.

DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a mantener y a hacer que sus empleados y/o colaboradores mantengan la confidencialidad sobre documentos, operaciones, procesos, software, o cualquier información oral, escrita, material o inmaterial perteneciente a cada institución. La información y documentos suministrados están destinados exclusivamente al desarrollo del convenio, y se encuentra protegida por las normas que rigen el secreto profesional y empresarial, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes a la ejecución del presente convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, o copiándola, total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. De igual manera, se obligan a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendrían para cuidar su propia información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio, sobrevivirán la terminación del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta.

DÉCIMA QUINTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes cumplirán frente a los derechos de propiedad intelectual lo previsto en las normas internas de cada una de las Partes, así como con las normas vigentes que regulan la materia. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en desarrollo del presente convenio, o de los convenios específicos que de éste se deriven corresponderá a las Partes de acuerdo al desarrollo de cada proyecto, según las disposiciones nacionales e internacionales vigentes que regulan la materia.

Parágrafo 1: En cada convenio específico que se suscriba, se establecerán las condiciones para definir la titularidad de la propiedad intelectual. En todo caso, los recursos que las Partes aporten a cada actividad o proyecto que se logren para el desarrollo de los proyectos o programas de qué trata el presente Convenio, no constituirán compromiso de cotitularidad de las Partes entre sí.

Parágrafo 2: En materia de derecho de autor y de conformidad con la legislación vigente, los derechos morales de los autores sobre sus obras científicas resultado de las investigaciones producidas en el proyecto de investigación, que incluyen entre otras, dibujos, contenidos didácticos, científicos o técnicos, materiales, módulos o proyectos que se generen con motivo de la ejecución de EL CONVENIO, serán plenamente garantizados.

Parágrafo 3: Las Partes reconocen y acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que ostenten de manera previa a la suscripción del Convenio permanecerán en cabeza de cada una de ellas, por lo que no se podrá interpretar que, con ocasión al Convenio, la otra Parte se vuelve titular o tendrá derecho sobre dicha Propiedad Intelectual preexistente. Esto incluye la Propiedad Intelectual que se desarrolle en proyectos paralelos de las Partes al presente Convenio.

Parágrafo 4: Las Partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual mutuamente, que con ocasión del desarrollo del presente convenio y de los proyectos específicos establecidos que en la cláusula cuarta se generen.

DÉCIMA SEXTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DECIMA SEPTIMA. -INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. -DISPOSICIONES VARIAS: Serán de obligatorio cumplimiento para las partes las siguientes disposiciones:

- a. **CESIÓN:** Ninguna de las Partes podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.
- b. **ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES AL CONVENIO:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes. En caso de ser necesario realizar cualquier cambio o adición al texto del presente convenio, se deberá tramitar mediante un documento escrito firmado por las Partes.
- c. **RELACIÓN DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las Partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
- d. **USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS:** Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las Partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros. Para el caso de la UNIAMAZONIA se entenderá que el logo oficial institucional es el dispuesto por el

Acuerdo No. 03 de 2018 del Consejo Superior Universitario y la marca mixta concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante resolución No. 3194 (Certificado de registro de signo distintivo No. 640270).

- e. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursas en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.
- f. **AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este convenio.
- g. **BUENA FE CONTRACTUAL:** Las Partes declaran de común acuerdo que actuaran de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.
- h. **CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:** Las Partes se comprometen a dar a conocer a las personas que tenga relación directa e indirecta con el presente Convenio, la normatividad interna de la UPN sobre el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023.
- i. **EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.
- j. **PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE:** Para los fines exclusivos de este convenio y las actividades descritas en los mismos por las Partes, las mismas podrán únicamente utilizar los respectivos nombres y logos, en las actividades directamente relacionadas con el objeto de este acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. -ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes declaran como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA -COMUNICACIONES: Toda comunicación dirigida a cualquiera de las Partes en desarrollo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados de las Partes, o quien haga sus veces:

Por UNIAMAZONÍA

Nombre: Javier Martínez Plazas
Cargo: Vicerrector Académico
Email: vacademica@uniamazonia.edu.co

Por la UPN

Nombre: Mireya Cecilia González Lara
Cargo: Vicerrectora de Gestión Universitaria
Email: vgu@pedagogica.edu.co
Teléfono: 594 1894 ext. 401

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio todos los documentos que se generen por el desarrollo, ejecución y terminación del presente Convenio e igualmente hacen parte integral del presente convenio, las modificaciones, renovaciones y comunicaciones oficiales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio las ciudades de Bogotá, D.C. y la ciudad de Florencia.

VIGÉSIMA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las Partes.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C. el día _____ de agosto de 2023 y en Florencia el día 31 AGO. 2023 de agosto de 2023.

Por LA UPN,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO.

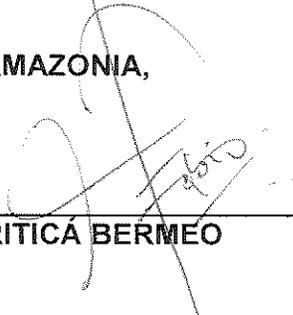
Rector

29 SEPT 2023

Vo. Bo. Ángela Rocío Valderrama Díaz – Jefe ORI

Vo Bo: Adriana del Pilar Echeverry Tijero – Jefe OJ

Por la UNIAMAZONIA,



FABIO BURITICÁ BERMÉO

Rector

Vo. Bo.

Revisó y Aprobó: Clara Lorena Araújo Marroquín
Coordinadora OIRI

Vo. Bo.

Revisó: María Alejandra Toledo Hurtado.
Asesora Jurídica OIRI.